

79

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2020

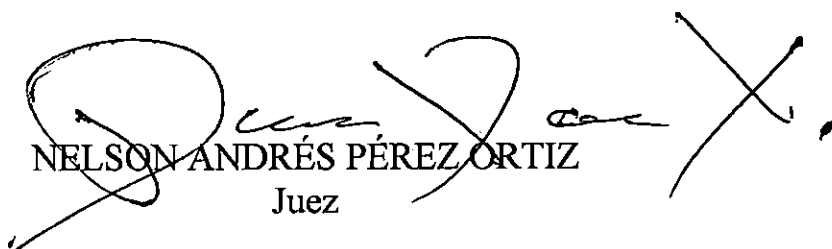
REF: 2020-00226

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral del inmueble sobre el que versa la acción asciende a la suma de \$117.289.000,00, monto que resulta ostensiblemente inferior a \$131'670.450,00, que es el límite señalado para asuntos de menor cuantía, se concluye que este Juzgado carece de competencia y en consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de BEATRIZ GUTIÉRREZ DE MESA, contra el BANCO DAVIVIENDA y MARTHA YANETH SILVA PÁEZ, por carecer de competencia, por el factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la demanda junto con sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para que sea sometida a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 046
fijado hoy 25 SEP 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario